

ANEXO V

D/Dª.....,Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de

CERTIFICA

1º. Que a la vista de los datos que obran en la contabilidad de esta Corporación, correspondientes al ejercicio de, y de conformidad con la base.....de la convocatoria de subvenciones....., los ingresos percibidos, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados para las actividades objeto de la subvención, son los que a continuación se indican:

A) INGRESOS PERCIBIDOS :

I N G R E S O S	
ENTIDAD	CANTIDAD
SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN PROVINCIAL	
APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	
OTROS	
TOTAL	

B) APORTACIÓN MUNICIPAL: _____

C) GASTOS REALIZADOS

PERSONA FÍSICA O JURÍDICA	C.I.F. / N.I.F	CONCEPTO	FECHA Y Nº FACTURA O M.P.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS
TOTAL					

2º. Que la subvención concedida se ha destinado a los fines para los que se concedió.

3º. Que el importe de la subvención concedida no supera los costes realmente soportados por el Ayuntamiento.

Y para que así conste y a los efectos de justificación se expide el presente certificado en ade de 200_.

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA EL/LA SECRETARIO/A- INTERVENTOR/A

Fdo. _____

* * *

Edicto

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria del día 5 de marzo de 2008, se aprobaron las Bases de la “Convocatoria de subvenciones a Organizaciones no Gubernamentales de Cooperación para el Desarrollo correspondientes al ejercicio de 2008” y se ordenó su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el Art. 59) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y Art. 34.n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por Ley 11/99.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 2008.

La Diputación Provincial de Salamanca hace suyas las recomendaciones de las Naciones Unidas, entendiendo la cooperación al desarrollo como expresión del principio de solidaridad entre pueblos con el fin de apoyar a las comunidades necesitadas de los países más desfavorecidos.

Desde la convicción de la necesidad de emprender acciones solidarias para ir acortando la desigualdad existente entre los pueblos, ha acordado contribuir a paliar las enormes diferencias existentes a través de la correspondiente convocatoria anual de subvenciones para apoyar acciones de cooperación que presenten organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGDs).

Asimismo, el Plan Provincial de Servicios Sociales para el periodo 2006-2010, aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 30 de marzo

de 2006, recoge en su línea estratégica núm. 3 el fomento de los canales de comunicación con otras áreas de protección social, entidades sin ánimo de lucro, Ayuntamientos y agentes sociales; y dentro de ésta, en el objetivo 3, se especifica “continuar la línea de cooperación al Desarrollo en colaboración con los Ayuntamientos de la Provincia y las ONGDs”.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2008, acordó aprobar la Convocatoria de Subvenciones para el año 2008, ajustada a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con arreglo a las siguientes

B A S E S

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas para la concesión de subvenciones a Organizaciones no Gubernamentales con el fin de financiar proyectos destinados a la cooperación y solidaridad con países empobrecidos o en vías de desarrollo.

SEGUNDA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El crédito destinado a financiar la subvención establecida en esta convocatoria por la Diputación Provincial, se determina conforme a la dotación consignada en el presupuesto de gastos de la Excm. Diputación Provincial.

A tal efecto, existe dotación adecuada y suficiente en la partida 2008/60/3130H/4892800 PROGRAMA DE COLABORACIÓN SOLIDARIA, por importe de ciento once mil cien euros (121.000 euros).

Dicho crédito podrá ser incrementado por las aportaciones que, en su caso, se recibieren de los Ayuntamientos de la provincia previa realización de los tramites legalmente establecidos antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Constituye la finalidad de esta subvención la cooperación al desarrollo como expresión del principio de solidaridad entre los pueblos mediante la promoción de actuaciones que contribuyan a paliar las dificultades que impiden un desarrollo armónico.

CUARTA.- ENTIDADES RECEPTORAS DE LA SUBVENCIÓN

Podrán ser receptoras de las ayudas, las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo que cumplan los siguientes requisitos:

1. De la entidad solicitante

1.- Estar legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente Registro Oficial correspondiente.

2.- Disponer de Sede o Delegación permanente en la provincia de Salamanca, como mínimo de un año de existencia.

3.- Presentar copia autenticada de sus Estatutos, que deberán reflejar expresamente entre sus fines la realización de proyectos, programas y servicios de cooperación al desarrollo económico, social y cultural de países subdesarrollados o en vías de desarrollo, así como del fomento de solidaridad entre los pueblos.

4.- No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas o instituciones de carácter público.

5.- Acreditar disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder demostrar la experiencia y capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

6.- Haber justificado adecuadamente subvenciones anteriores, salvo que la ONGD tenga proyectos que se encuentren aún en plazo de ejecución y justificación, con subvención correspondiente a anteriores convocatorias, lo que se acreditará mediante informe técnico del Área de Bienestar Social.

7.- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a las de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.e de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo asimismo estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al día 31 de diciembre del año 2007 respecto de la Diputación derivada de cualquier ingreso de derecho público (ANEXO II)

8.- No incurrir en ninguna de las circunstancias mencionadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. (ANEXO II).

2. De los proyectos

1.- Para tener acceso a la subvención, los proyectos presentados deberán cumplir los requisitos siguientes:

a.- Ser cofinanciados al menos en un 20% por recursos ajenos a la subvención prestada por la Diputación.

b.- Realizarse a través de un socio local en el país objeto de la ayuda y con la participación de los destinatarios últimos de la subvención.

c.- Ser viable económica social y administrativamente, en el sentido de que la continuidad del proyecto quede garantizada cuando finalice la ayuda del exterior excluyéndose los proyectos dirigidos a paliar situaciones transitorias derivadas de catástrofes o similares

d.- Sus objetivos deberán estar centrados en el desarrollo local, y deben contener al menos un área de intervención relacionada con promoción de recursos endógenos, en los ámbitos de inversión productiva, salud, educación y servicios sociales.

2.- El proyecto o fase del proyecto para el que se solicita subvención podrá comprender las actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2008.

QUINTA.- IMPORTE MAXIMO DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD

1.- El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 80% del presupuesto total del Proyecto presentado.

2.- La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el referido presupuesto del proyecto. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la solicitud, o en cualquier otro de la vigencia del expediente en que se produzca

SEXTA.- CONTRIBUCIÓN FINANCIERA EXTERNA

1.- El importe de la necesaria contribución financiera externa para la cobertura total del presupuesto que la entidad solicitante deberá justificar, estará constituida por:

a) Contribuciones propias de la entidad solicitante.

b) Otras contribuciones privadas.

c) Contribuciones de socios locales, Administraciones, entidades o empresas del país beneficiario.

d) Contribuciones de otras Administraciones Públicas.

2.- Se podrá considerar como aportación de la entidad solicitante la valoración de los recursos humanos y materiales con los que se contribuye para la ejecución de la acción a subvencionar, valoración que se especificará en memoria adjunta al correspondiente Proyecto.

3.- Se podrá considerar como contribuciones de los socios locales en el país beneficiario aquellas en especie, debidamente valoradas, que sean imprescindibles para la realización del proyecto presentado, como mano de obra, terrenos e infraestructuras aportadas. Igualmente especificada en la correspondiente memoria unida al Proyecto.

4.- Todos los supuestos mencionados en este artículo deberán ser justificados debidamente, mediante la aportación de pruebas documentales suficientes sobre el origen de los grandes apartados, propios ó externos, mediante presentación de nóminas, contratos de trabajo ó referencias salariales cuando se trate de gastos de personal, o valoraciones catastrales, contratos de compra de bienes, etc. si se trata de otro tipo de gastos.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS

Todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos con la contribución de la Diputación pasarán a ser propiedad de los destinatarios últimos de la subvención o del socio local que presta los servicios incluidos en el proyecto.

PROCEDIMIENTO

OCTAVA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

Las solicitudes firmadas por el representante de la Entidad y dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, se formularán en instancia normalizada, según modelo que figura en el Anexo I de la convocatoria y se presentarán en el Registro General de Documentos de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca o Registros Auxiliares ubicados en la sede de los Centros de Acción Social Provinciales o en las dependencias centrales del Área de Bienestar Social (C/ Espejo 14), o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, acompañadas de la siguiente documentación (original o copia compulsada):

A.- Solicitud (ANEXO I), Declaración Responsable (ANEXO II) y datos relativos a la entidad solicitante, socio local y proyecto, conforme a los modelos que figuran como ANEXO III de la presente convocatoria. En el caso de proyectos bianuales, se especificarán independientemente los presupuestos y las ayudas solicitadas correspondientes a cada fase anual.

B.- D.N.I. del solicitante y documento acreditativo de la representación que ostenta para actuar en nombre de la entidad.

C.- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal. (Art. 1º del R.D. 338/1990, de 9 de marzo).

D.- Documento acreditativo de que la entidad está legalmente constituida e inscrita en el Registro pertinente, así como la fecha de la misma.

E.- Documento acreditativo de que la entidad mantiene sede o delegación en la provincia de Salamanca, así como fecha de la misma.

F.- Estatutos.

G.- Memoria de las actividades realizadas en el año anterior.

H.- Proyecto (conforme al detalle que se especifica en el Anexo III) para el que se solicita la subvención.

I.- Certificado bancario según modelo adjunto en el ANEXO VIII.

J.- Declaración responsable de todas las ayudas públicas o privadas nacionales o internacionales, solicitadas o concedidas para el mismo fin en el momento de la solicitud o en cualquier otro momento posterior en que tal circunstancia se produzca, según modelo adjunto en el ANEXO IV.

H.- Autorización a la Diputación Provincial de Salamanca para que ésta pueda recabar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social datos sobre la situación de la ONGD respecto a sus obligaciones tributarias y frente a las de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Dicha autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención para proyectos de desarrollo y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional 4ª de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones. La autorización concedida por el firmante podrá ser revocada, en cualquier momento, mediante escrito dirigido a la Presidencia de la Diputación Provincial de Salamanca. (ANEXO VII).

Los requisitos B,C,D,E y F, no serán exigibles para aquellas entidades que lo hubieran cumplido en las dos últimas convocatorias y siempre que respecto a los mismos no se hubieran producido modificaciones (ANEXO V).

En relación con la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art.189.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, una vez presentada la solicitud, el Centro gestor del gasto recabará de la Intervención Provincial informe al respecto.

En relación a la documentación que prevén los apartados anteriores, cualquier modificación que se produzca durante el periodo subvencionable, hasta que no se presente la justificación final del proyecto, deberá ser notificada al Área de Bienestar Social.

Aquellos documentos emitidos en idioma distinto del español, deberán ser correspondientemente traducidos a éste.

Los modelos de impresos podrán ser recogidos y presentados en el Registro General de documentos de la Diputación y Registros Auxiliares ubicados en la sede de los CEAS de la Provincia y en las dependencias centrales del Área de Bienestar Social (C/ Espejo 14 o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo.

El órgano gestor podrá recabar de la Entidad solicitante cuanta documentación e información estime necesaria para la adecuada valoración y resolución del expediente, estando el solicitante obligado a su presentación.

NOVENA.- PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán inadmitidas mediante Resolución motivada del órgano competente para resolver y se notificará a los interesados en la forma prevista en la normativa vigente.

3.- Si la documentación presentada no reuniera los requisitos establecidos en la Base Octava o su contenido fuere insuficiente, se requerirá a la Entidad solicitante por el órgano gestor competente para la tramitación de las presentes subvenciones para que en el plazo de diez días, complete la documentación o subsane las deficiencias, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada por el órgano competente para su resolución, en los términos establecidos en el art. 42 de la Ley 30/92 y notificada al interesado.

DÉCIMA.- TRAMITACION

1.- Recibidas las solicitudes y su documentación se evaluarán los expedientes de acuerdo a los siguientes criterios:

A. ONG Solicitante

- * Experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo: De 0 a 4 puntos
- Nº de proyectos realizados De 0 a 4 puntos

- * Experiencia en la zona y/o país donde se pretende desarrollar el proyecto De 0 a 5 puntos
- * Experiencia en el sector de actuación del proyecto De 0 a 4 puntos
- * Aportación financiera al proyecto De 0 a 2 puntos

La máxima puntuación que podrá otorgarse en este apartado será de 15 puntos.

B. ORGANIZACIÓN LOCAL

- * Experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo:
 - Nº de proyectos realizados De 0 a 5 puntos
- * Experiencia en la zona donde se pretende desarrollar el proyecto De 0 a 5 puntos
- * Experiencia en el sector de actuación del proyecto De 0 a 4 puntos
- * Aportación financiera al proyecto (valorizado y/o en efectivo) De 0 a 2 puntos
- * Experiencia previa con la ONG solicitante De 0 a 4 puntos

La máxima puntuación que podrá otorgarse en este apartado será de 20 puntos.

C. PROYECTO DE DESARROLLO

1. Identificación

- * Descripción del contexto (social, cultural, político y económico) de los beneficiarios, la zona y el país De 0 a 2,5 puntos
- * Descripción de la ubicación del proyecto De 0 a 1 puntos
- * Descripción de los antecedentes y la justificación De 0 a 2,5 puntos
- * Grado de adecuación del proyecto a las prioridades geográficas establecidas por la Diputación Provincial De 0 a 2 puntos
- * Grado de adecuación a las prioridades sectoriales de la Diputación Provincial De 0 a 2 puntos

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de 10 puntos.

2. Formulación técnica del proyecto

- * Coherencia de los objetivos con la problemática De 0 a 4 puntos
- * Coherencia de los resultados esperados con el/los objetivos esperados (son suficientes y necesarios para la consecución del/los objetivo/s) De 0 a 4 puntos
- * Validez de los indicadores y fuentes de verificación De 0 a 2 puntos
- * Coherencia y grado de descripción de las actividades De 0 a 3 puntos
- * Coherencia de la distribución en el tiempo de las actividades De 0 a 3 puntos
- * Seguimiento y evaluación previstos (internos y externos en su caso) De 0 a 2 puntos
- * Coherencia de las partidas presupuestadas con los objetivos del proyecto De 0 a 3 puntos
- * Cofinanciación local del Proyecto De 0 a 2,5 puntos
- * Grado de desglose presupuestario (detalle de los gastos, presentación de facturas proforma...) De 0 a 1,5 puntos
- * Recursos humanos suficientes para la consecución de los objetivos De 0 a 2 puntos
- * Recursos técnicos suficientes para la consecución de los objetivos De 0 a 2 puntos

La puntuación máxima a otorgar en el presente apartado será de 29 puntos

3. Población Beneficiaria

- * Descripción precisa de los beneficiarios directos e indirectos del Proyecto De 0 a 3,5 puntos

- * Criterios de selección adecuados para seleccionar a los beneficiarios con mayor necesidad De 0 a 3,5 puntos
- * Participación de los beneficiarios en las distintas fases del proyecto De 0 a 3 puntos

La puntuación máxima a otorgar en el presente apartado será de 10 puntos

4. Viabilidad e impacto

- * Viabilidad sociocultural De 0 a 2 puntos
- * Viabilidad económica De 0 a 2 puntos
- * Viabilidad técnica De 0 a 2 puntos
- * Cierre y transferencia (propiedad de los terrenos infraestructuras, equipos y suministros) De 0 a 3 puntos
- * Riesgos De 0 a 3 puntos
- * Impacto de género De 0 a 4 puntos
- * Impacto medioambiental De 0 a 2 puntos

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de 18 puntos.

PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA

A. ONG solicitante	10 puntos
B. Organización local	13 puntos
C. Proyecto de desarrollo	42 puntos
T O T A L	65 puntos

La Comisión de Valoración, una vez valorados los proyectos presentados y efectuada la oportuna selección, procederá a la distribución de la cuantía económica, consignada para el presente ejercicio económico, de acuerdo al siguiente criterio:

1. El 40 % del presupuesto se distribuirá proporcionalmente entre todos los proyectos que hayan obtenido 65 puntos como mínimo, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Q = \frac{A}{P} \times p \quad ; \text{ donde:}$$

Q = cantidad asignada

A = 40% del presupuesto

P = Puntuación total obtenida por todos los proyectos que han superado la puntuación mínima.

p = Puntos obtenidos por cada proyecto

2. El 60% restante se distribuirá proporcionalmente entre aquellos proyectos que hayan obtenido una puntuación superior a 65 puntos, ponderándose el reparto en función de los apartados en que se haya obtenido dicha puntuación, de acuerdo a los porcentajes que se establecen a continuación:

Apartado A) ONG solitante:	14%
Apartado B) Organización local:	16%
Apartado C) Proyecto de Desarrollo:	30%

conforme a la siguiente fórmula:

$$Q = \frac{A}{P} \times p \quad ; \text{ donde:}$$

Q = Cantidad asignada

A = Porcentaje asignado a cada apartado (14%, 16% y 30% respectivamente).

P = Puntuación total obtenida por todos los proyectos en cada apartado.

p = Puntos obtenidos por cada proyecto en cada apartado.

2. La ponderación de estos criterios se realizará por una Comisión de Valoración presidida por el Diputado Delegado del Área de Bienestar Social o persona en quien delegue e integrada por cinco vocales: La Directora del Área o persona en quien delegue, la Coordinadora de Acción Social, un representante del Grupo Socialista de la Corporación Provincial, un representante del Ayuntamiento que hubiera asumido el compromiso de contribuir con la más elevada aportación, quien intervendrá en representación de todos los municipios cooperantes y el Jefe de la Sección de Convenios, Programas y Subvenciones, que actuará a su vez

de Secretario de la Comisión, la cual elevará al órgano competente para resolver informe - propuesta acerca del objeto subvencionado y del importe de la misma.

La Comisión de Valoración recabará de la Coordinadora Local de Organizaciones no Gubernamentales para el desarrollo, asesoramiento sobre los extremos de los proyectos que estime conveniente.

3.- En ningún caso la aplicación de los criterios de reparto de la subvención podrá dar lugar a la concesión de una subvención por importe superior a la cantidad solicitada.

DECIMOPRIMERA.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

1. Las solicitudes se resolverán por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, en virtud de la delegación de atribuciones conferida por Decreto 2696/07, de 27 de julio, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 34 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 35.39 del Reglamento Orgánico Provincial.

2. La resolución de concesión o denegación de la subvención se notificará a los interesados, señalando los motivos en que se fundamenta la decisión y el régimen de impugnación de la misma, de acuerdo con las disposiciones vigentes. A tal efecto la resolución que se dicte pone fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse postestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en los art. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Publicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo para dictar resolución sobre la solicitud y su notificación será de 2 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación entendiéndose que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo de no haberse resuelto y notificado en dicho plazo.

4. El plazo, para dictar resolución expresa y notificarla, establecido en el apartado anterior, se podrá suspender, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y Procedimiento Administrativo Común.

5. Una vez notificada la resolución de la subvención, la aceptación se entenderá producida automáticamente si en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la notificación, no se hace constar lo contrario.

DECIMOSEGUNDA.- MODIFICACIONES

En el caso de que el importe de la subvención aprobada sea inferior a la cantidad solicitada, la Entidad solicitante deberá comunicar en el plazo de quince días, desde la fecha de notificación de la resolución, si mantiene el presupuesto inicial mediante otras financiaciones o si reformula el proyecto de acuerdo con los fondos disponibles. En todo caso, cualquier modificación del proyecto aprobado será autorizada por la Diputación Provincial. y se entenderá producido si en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la recepción de la comunicación de la reformulación no se notifica a la entidad solicitante lo contrario.

DECIMOTERCERA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Por razones de interés público, y teniendo en cuenta que las ONGDs no cuentan con capacidad económica para afrontar las actividades sin contar con la dotación económica equivalente al coste de las mismas, se acredita la necesidad de anticipar el 100% de la subvención quedando eximidas dichas Organizaciones de la obligación de prestar avales o garantías.

Notificada la concesión de la Subvención, los beneficiarios recibirán anticipadamente el 100% de la misma.

DECIMOCUARTA.- DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCION

La justificación del importe concedido se efectuará mediante la presentación de la documentación en original o fotocopia debidamente compulsada que seguidamente se detalla:

1º. Certificación del secretario o persona que tenga las tribuidas las funciones de certificación de hechos y acuerdos en la entidad con el visto bueno del presidente, según modelo normalizado adjuntado en el ANEXO VI.

2º. Relación pormenorizada del total de los gastos efectuados con ocasión de la realización del proyecto, en la que se exprese el total del gasto efectuado y se determine, individualizadamente, los gastos financiados con la subvención provincial, suscrita por el responsable de la ejecución del proyecto.

3º. Aportación de facturas o documentos justificativos originales o copias compulsadas por el importe correspondiente a la subvención concedida debidamente ordenados y relacionados. El resto, hasta el 100% de la inversión, se justificará mediante certificado del secretario o persona que tenga atribuidas las funciones de certificación de hechos y acuerdos en la entidad con el visto bueno del presidente.

En dichos documentos justificativos se ha de indicar que los gastos han sido financiados por la Diputación Provincial de Salamanca y se han de presentar los originales para que sean compulsadas las copias en la Diputación Provincial.

4º. Documento acreditativo en el que conste la fecha de recepción de los fondos en el país de destino. Dicha documentación se complementará con la certificación de la contraparte local de la recepción de dichos fondos o documento bancario de recepción de la transferencia.

A este respecto, el tipo de cambio que se aplicará a todos los gastos será el que el Banco de España, tenga de la moneda del país en que tenga lugar la ejecución del proyecto, en la fecha en se produzca la recepción de los fondos en el país de destino.

Por lo que en el caso de que los gastos se realicen en moneda extranjera, la relación anterior contendrá dos columnas: una en la que se exprese el importe en euros y otra en la que se expresen dichos importes en la moneda extranjera utilizada.

5º. Informe descriptivo de la actividad y grado de ejecución del proyecto, firmado por el responsable del Proyecto.

6º. Declaración del responsable de la ejecución del proyecto de que el importe de la subvención recibida no supera el coste real del proyecto, considerando incluso otras subvenciones que pudieran haberse concedido con la misma finalidad.

DECIMOQUINTA.- PLAZO DE JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

1.- Las Entidades receptoras de la subvención deberán presentar la documentación justificativa correspondiente a la anualidad del año 2008, en el plazo de un año a contar desde la notificación de la concesión de la subvención.

2.- No obstante aquellas entidades receptoras de la subvención, que por causas excepcionales, no pudieran presentar los documentos en los plazos fijados, podrán solicitar una prórroga al órgano que concedió la subvención, con un mes de antelación a la expiración de los mismos, señalando los motivos que la justifican y el periodo de ampliación de plazo.

Si no hubiera recaído resolución expresa en el termino de 20 días naturales desde la presentación de la solicitud de prórroga, se entenderá estimada en el plazo máximo de treinta días computados desde que finalizó el plazo inicial de justificación.

3.- Presentada la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en el caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indique o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciera, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.

4.- Transcurridos el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

NORMAS FINALES

DECIMOSEXTA.- OBLIGACIONES QUE ASUME LA ENTIDAD SOLICITANTE

Las obligaciones de las entidades receptoras de estas ayudas son:

a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, teniendo en cuenta que los gastos de gestión imputados al programa no podrán superar el 8% del importe subvencionado por la Diputación. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.

b) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o privado.

c) Justificar la subvención, y en su caso reintegrar la misma, en los casos y en los términos previstos en la cláusula decimoséptima.

d) Facilitar a la Excm. Diputación Provincial las actuaciones de inspección y control, que podrá ejercer cuando estime conveniente, a los efectos de comprobación de la exacta ejecución del proyecto subvencionado.

e) Las demás establecidas en la presente convocatoria.

DECIMOSÉPTIMA.- DEVOLUCIÓN DE LA SUBVENCION A INICIATIVA DEL PERCEPTOR

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. A estos efectos, el número de cuenta en el que puede realizar el ingreso es el siguiente: 2104 0000 15 1100000405 de Caja Duero, debiendo remitir a la Sección de Programas, Convenios y Subvenciones del Área de Bienestar Social justificante del ingreso realizado en el que se indicará el concepto al que corresponde. Una vez producida la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo a lo previsto en el art. 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

DECIMOCTAVA: DEL REINTEGRO: DISPOSICIONES GENERALES

1. Reintegro por incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención:

1.1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma.

1.2. Cuando la subvención se hubiera concedido para inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y no podrán compensarse unos conceptos con otros.

1.3. En los casos previstos en el apartado 1 del art. 32 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo de la actividad resulta inferior al presupuestado.

2. Reintegro por incumplimiento de las obligaciones de justificación:

2.1. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento establecido en el apartado 3 del artículo 70 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario, se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración

3. Reintegro por incumplimiento de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida:

Procederá el reintegro por incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibida, cuando el beneficiario no adopte las medidas establecidas en las bases reguladoras ni las medidas alternativas propuestas por la Administración y previs-

tas en el art. 31.3. del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMONOVENA: PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

1. En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro, deberá indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

2. El acuerdo será notificado al beneficiario o, en su caso, a la entidad colaboradora, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

3. El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone

la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La resolución del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurre de entre las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora.

5. La resolución será notificada al interesado requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el RD 939/2005, de 29 de julio.

VIGÉSIMA: PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

1. El procedimiento administrativo sancionador a que se refiere el artículo 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será el regulado por el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el RD 1393, de 4 de agosto, tanto en su modalidad de ordinario como simplificado, con las especialidades contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de la misma.

2. El procedimiento sancionador se iniciará de oficio, como consecuencia de las actuaciones previstas en el artículo 67.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

3. Los órganos de control financiero, en los términos previstos en el artículo siguiente, y los órganos y entidades colaboradoras que en el ejercicio de sus funciones conozcan de hechos que puedan constituir infracción, los pondrán en conocimiento de los órganos competentes para imponer las sanciones. En las comunicaciones se harán constar cuantas circunstancias se estimen relevantes para la calificación de la infracción y se aportarán los medios de prueba de que se dispongan.

4. Se considerarán documentos públicos de valor probatorio en los términos contemplados en el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las diligencias e informes en que se documenten las actuaciones de control financiero a que se refiere el artículo 50 de la Ley General de Subvenciones.

VIGÉSIMOPRIMERA.- PUBLICIDAD DE LOS PROYECTOS

Las Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo (ONGDs), así como los proyectos por ellas presentados y que resulten subvencionados en la presente Convocatoria, están obligados a reflejar en cuantas actividades de difusión y/o publicación se realicen, esta circunstancia, debiendo recoger la marca y símbolo institucional de la Excma. Diputación Provincial.

VIGÉSIMOSEGUNDA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS

La Excma. Diputación Provincial se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

VIGÉSIMOTERCERA.- RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en los art. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre de Régimen Ju-

rídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Salamanca, a 14 de marzo de 2008.–LA PRESIDENTA.

Fdo. Isabel Jiménez García.

A N E X O I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO

Organización no Gubernamental que presenta la propuesta:_____

Dirección:_____ Teléfono:_____

Persona responsable del proyecto en la O.N.G.:_____ Cargo:_____

EXPONE: Que informado del Acuerdo de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, de fecha_____, publicada en el B.O.P. nº____ de fecha:_____ por el que se convocan subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales con fines de cooperación al desarrollo, y deseando acogerse a los beneficios establecidos en el citado acuerdo, presenta el proyecto titulado_____ para cuya realización

SOLICITA le sea concedida la subvención ofertada en el citado acuerdo.

Salamanca,___ de _____ de 2008

Fdº._____

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL. SALAMANCA.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE LA ENTIDAD NO CONCURRE EN NINGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS Y PROHIBICIONES CONTEMPLADAS EN LOS APARTADOS 2 Y 3 DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES Y QUE CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN DICHO ARTÍCULO.

D/ Dª con D.N.I nº

Domicilio: Localidad

C.P Provincia

En representación de la entidad

Con C.I.F nº

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que la citada Entidad no concurre en ninguna de las circunstancias y prohibiciones contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiaria de la subvención solicitada.

Que a la fecha de presentación de la documentación se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio 2007 respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso de derecho publico .

Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.1. e) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Que se compromete a comunicar a la Diputación Provincial cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable.

En de a de de 2008

Fdo.

2 De la misma persona que ha solicitado la subvención

A N E X O I V

DECLARACIÓN RESPONSABLE³ DE TODAS LAS AYUDAS PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES, SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO FIN.

D/ D^a
con D.N.I n°
Domicilio:
Localidad
C.P Provincia
En representación de la entidad
Con C.I.F n°

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Importe

Ayudas solicitadas para la misma finalidad:

- a) Unión Europea
- b) Administración General del Estado
- c) Administración Autonómica
- d) Administraciones Locales
- e) Iniciativa privada
- f) Otras

Ayudas concedidas para la misma finalidad:

- a) Unión Europea
- b) Administración General del Estado
- c) Administración Autonómica
- d) Administraciones Locales
- e) Iniciativa privada
- f) Otras

TOTAL:

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable,

En a de de 2008.

Fdo.

3 De la misma persona que ha solicitado la subvención

A N E X O V

TÍTULO PROYECTO:

D./D^a
con D.N.I
en calidad de
de la Entidad

CERTIFICA:

Que por el presente escrito, manifiesta que la documentación que a continuación se relaciona, obra ya en poder de la Diputación Provincial y que no ha variado desde las convocatorias 2006 y/o 2007 de las ayudas a Organizaciones no Gubernamentales de Cooperación para el Desarrollo correspondientes al ejercicio 2008 .

Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona solicitante de la subvención que según los Estatutos o norma análoga de la Entidad pueda actuar y solicitar subvenciones en nombre de la misma.

Documento acreditativo de la representación que ostenta la persona firmante para actuar en nombre de la entidad solicitante de la subvención.

Fotocopia compulsada del Documento de Identificación Fiscal de la Entidad.

Fotocopia compulsada de la documentación acreditativo de la inscripción en el Registro oficial pertinente, con indicación de la fecha de inscripción.

Fotocopia compulsada de sus Estatutos o documento análogo. Lugar y fecha

Fdo: Fdo.....
Secretario/a de Presidente/a de

A N E X O V I

MODELO DE CERTIFICADO DEL SECRETARIO O PERSONA QUE TENGA ATRIBUIDAS LAS FUNCIONES DE CERTIFICACIÓN DE HECHOS Y ACUERDOS, CON EL VISTO BUENO DEL PRESIDENTE.

D/Dña en calidad de Secretario/a de la entidad respecto del proyecto de Cooperación al Desarrollo subvencionado en la convocatoria del año con un importe total de euros.

CERTIFICA:

- Que se ha registrado en su contabilidad con fecha, el ingreso de euros en concepto de anticipo correspondiente a la anualidad
- Que las facturas o documentos justificativos corresponden efectivamente a los pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención; que los originales quedan depositados en, donde estarán disponibles para cualquier inspección; y que no han sido presentados ante otras Administraciones Publicas como justificantes de ayudas concedidas por aquéllas (1).
- Que no se han recibido ayudas otorgadas por otras Administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, o en su caso, se han declarado todas aquellas concedidas para el mismo fin.
- Que los fondos recibidos, por valor de y los aportados por la propia entidad u otras entidades públicas o privadas por valor de que conforman la totalidad del presupuesto del proyecto subvencionado, se han destinado a la finalidad para la que se concedió la subvención, al haberse aplicado dichos fondos a los costes previstos para dicho proyecto.
- Que los fondos aportados por la propia entidad alcanzan un importe de
- Que los fondos aportados por otras entidades públicas o privadas alcanzan un importe de (detallar cada una de ellas):

- 1.
- 2.
- 3.

- Que se ha finalizado la ejecución (2) (de la fase del proyecto subvencionado o del proyecto subvencionado).

Lugar, fecha

El Secretario

Vº Bº

El Presidente

Fdo: Fdo:

(1) Si se presentan facturas o documentos justificativos originales sólo se certificará que corresponden efectivamente a los pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

(2) Según corresponda.

A N E X O V I I

AUTORIZACIÓN PARA QUE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA PUEDA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

La persona abajo firmante autoriza a la Diputación Provincial de Salamanca para solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social de la ONGD solicitante de la subvención dirigida a Organizaciones No Gubernamentales de Cooperación al Desarrollo, necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtenerla, percibirla y mantenerla.

2.1. Nombre (+ siglas):

.....

2.2. Fecha de constitución y campo de actividades
(acompañar informe de constitución, organización
y actividades realizadas por la contraparte):

.....

.....

2.3. Dirección:

Teléfono (+ prefijo): Fax

2.4. Persona responsable del proyecto:

.....

2.5. Cargo:

2.6. Experiencia del responsable del proyecto:

.....

.....

3. RELACIÓN ENTRE LA ONGD SOLICITANTE Y LA CONTRAPARTE

3.1. Año en que iniciaron su relación:

.....

3.2. Enumeración de proyectos realizados conjuntamente:

.....

.....

4. RELACIÓN DE LA CONTRAPARTE CON LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

4.1. Año en que iniciaron su relación:

.....

4.2. Enumeración de proyectos realizados conjuntamente:

.....

.....

5. PRESENTACIÓN Y RESUMEN DEL PROYECTO

5.1. Título del proyecto:

.....

País:

5.2 ¿Se trata de un proyecto ya iniciado? Si o no

5.3 Aspectos temporales:

Plazo de ejecución previsto:

.....

Fecha de inicio prevista:

.....

Fecha de finalización prevista:

.....

5.4. Presupuesto (EUROS)

Monto total del proyecto :

Subvención solicitada:

5.5. Cofinanciación del proyecto:(EUROS):

Aportación local:

Aportación ONGD solicitante:

Subvenciones concedidas:

.....

Subvenciones solicitadas:

.....

5.6 Descripción del Proyecto:

6. CONTEXTO, ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

7. OBJETIVOS Y RESULTADOS ESPERADOS

7.1. Objetivo Global de desarrollo

7.2. Objetivos específicos del proyecto.

7.3. Resultados esperados.

7.4. Indicadores del grado de consecución de los objetivos

7.5. Fuentes de verificación de los indicadores

8. EJECUCIÓN DEL PROYECTO

8.1. Localización exacta del proyecto: anexar mapas de la zona y, si procede, indicaciones sobre las vías de comunicación, medios de transporte, etc.

8.2. Plan de ejecución previsto con descripción descripción de actividades, organización y responsabilidades de la ejecución, convenios a suscribir, personal o empresas a contratar, adquisición de equipo necesario.

8.3. Cronograma (calendario) de ejecución preciso

9. ANÁLISIS DE VIABILIDAD DEL PROYECTO

9.1 Análisis económico de viabilidad: ¿ Cómo se cubrirán los gastos de funcionamiento del proyecto después del cese de la ayuda externa?

9.2. Disponibilidad de los recursos locales

9.3. Viabilidad técnica: ¿cómo se asegurará la gestión, el mantenimiento y funcionamiento del proyecto al finalizar la cofinanciación?

9.4. Viabilidad sociocultural

Beneficiarios. ¿A qué colectivo de personas se dirige el proyecto?

9.5. Posibles perjudicados por el proyecto. Soluciones o paliativos para su situación

9.6. Criterios de selección de los beneficiarios

9.7. Grado de motivación e implicación de los beneficiarios

